



Vistos, los Expedientes N° 0005528-2022, de fecha 21 de enero de 2022, y N° 0020030-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, presentados por el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís, identificado con DNI N° 09388085 y RNA BG-9721; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86 que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;



Que, mediante Expediente N° 0005528-2022 de fecha 21 de enero de 2022 el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís, identificado con DNI N° 09388085 y RNA BG-9721, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación arqueobotánica: análisis de residuos de uso y restos vegetales de la zona arqueológica monumental de Chankillo";

Que, el referido proyecto comprende el análisis de sedimentos y restos botánicos recuperados del interior de vasijas cerámica provenientes de la zona arqueológica monumental Chankillo, en el marco de las excavaciones realizadas por el Programa Arqueológico Chankillo entre los años 2017 y 2018, autorizadas mediante Resolución Directoral N° 003-2016/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de enero de 2016, que se encuentran en custodia de Museo Regional de Casma "Max Uhle" de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00015-2022-DIPM/MC de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 0013-2022-DIPM/MC en donde se recomienda solicitar la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando N° 00078-2022-DGM/MC de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash la opinión del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Memorando N° 00053-2022-DDC ANC/MC de fecha 08 de febrero de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Áncash remitió el Informe N° 000236-2022-SDDPCICI DDCANC/MC de la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Informe N° 00023-2022-DDC ANC-LBC/MC con la opinión técnica favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000034-2022-DIPM/MC de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000025-2022-DIPM-RLP/MC en el que se recomienda solicitar al Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís el inventario y la dirección del laboratorio donde se analizarán las muestras de sedimento;

Que, mediante Carta N° 000031-2022-DGM/MC de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección General de Museos solicitó al Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís el inventario de las muestras y la dirección del laboratorio donde se trasladarán para su análisis;

Que, mediante Expediente N° 0020030-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís remitió la información requerida;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000042-2022-DIPM/MC de fecha 15 de marzo de 2022, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 000033-2022-DIPM-RLP/MC el cual concluye que la solicitud de autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación arqueobotánica: análisis de residuos de uso y restos vegetales de la zona arqueológica monumental de Chankillo" presentado por el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís, reúne los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de



Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Casma "Max Uhle";

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación arqueobotánica: análisis de residuos de uso y restos vegetales de la zona arqueológica monumental de Chankillo", en concordancia con el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, y el artículo el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende el análisis de sedimentos y restos botánicos recuperados de la zona arqueológica monumental Chankillo, en el marco de las excavaciones realizadas por el Programa Arqueológico Chankillo entre los años 2017 y 2018, en custodia de Museo Regional de Casma "Max Uhle".

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís, con DNI N° 09388085 y RNA BG-9721, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Proyecto de investigación arqueobotánica: análisis de residuos de uso y restos vegetales de la zona arqueológica monumental de Chankillo" por un período de tres (03) meses, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de dos (02) cajas que contienen once (11) bolsas con restos macrobotánicos (frutos y semillas), para su análisis especializado en el gabinete del proyecto ubicado en la Mz. K1 Lt. 44, Urb. Jazmines del Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, conforme al siguiente listado:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N°	Caja	Espécimen	Operación	Peso (g)	Descripción
1	207	62	9	31	Frutos y semillas
2		75	9	27	Frutos y semillas
3		76	9	78	Frutos y semillas
4		103	9	33	Frutos y semillas
5		118	9	87	Frutos y semillas
6		125	9	111	Frutos y semillas
7	208	213	9	32	Frutos y semillas
8		221	9	10	Frutos y semillas
9		227	9	12	Frutos y semillas
10		247	9	30	Frutos y semillas
11		255	9	17	Frutos y semillas

Artículo 4º.- AUTORIZAR el traslado de dieciséis (16) muestras de sedimento para su análisis especializado en el Laboratorio de Palinología y Paleobotánica de la Universidad Cayetano Heredia ubicado en la Av. Honorio Delgado 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, conforme al siguiente listado:

N°	N° de Inventario PACH	Caja	Operación	Lote	Unidad	Código	Descripción	Peso (g)
1	29	200	9	2	2	MU	Contenido fondo de vasija 2	1648
2	89	200	9	4	2	MU	Muestra de contenido tomada del fondo de vasija 1. Bolsa pequeña fondo	1648
3	95	200	9	4	2	MU	Muestra de contenido de vasija 3 (fondo)	1771
4	97	200	9	4	2	MU	Material de contenido de fondo de vasija 4	1935
5	101	200	9	4	2	MU	Muestra de contenido del fondo de vasija 5	1838
6	261	201	9	1	1	MU	Vasija 1. Muestra de fondo de contenido	1686
7	262	201	9	1	1	MU	Vasija 2. Muestra de fondo de vasija	1384
8	263	201	9	1	1	MU	Vasija 3. Contenido (fondo)	1863
9	264	201	9	1	1	MU	Vasija 4. Contenido de vasija (fondo)	1663
10	265	201	9	1	1	MU	Vasija 5. Muestra de contenido (fondo)	1299
11	266	201	9	1	1	MU	Vasija 6. Muestra de contenido de fondo	895
12	267	201	9	1	1	MU	Vasija 7. Muestra del fondo de la vasija	1081
13	268	201	9	1	1	MU	Vasija 8. Muestra de fondo de la vasija	1430
14	269	201	9	1	1	MU	Vasija 9. Muestra de contenido (fondo) de la vasija	570
15	270	201	9	1	1	MU	Vasija 10. Muestra de fondo de vasija	1301
16	271	201	9	1	1	MU	Vasija 11. Muestra del fondo de la vasija	806



Artículo 5º.- PRECISAR que al finalizar los análisis las once (11) bolsas con restos macrobotánicos deberán ser devueltas al Museo Regional de Casma "Max Uhle", mientras que las dieciséis (16) muestras de sedimento no retornarán al museo debido a que serán sometidas a análisis destructivos.

Artículo 6º.- PRECISAR que el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís deberá coordinar con el Museo Regional de Casma "Max Uhle" la entrega de los materiales arqueológicos, suscribir las actas de entrega y cumplir con los protocolos de seguridad y los protocolos sanitarios vigentes para evitar el contagio y propagación de la COVID-19 durante su recepción, traslado y devolución.

Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *Analizar los residuos de contenido de las vasijas cerámicas provenientes de las unidades 1 y 2 del Sector III de Chankillo, para definir posibles usos y procesamientos de recursos vegetales.*
- *Analizar los restos botánicos hallados en el interior en las vasijas cerámicas de la Unidad 1 y Unidad 2 del sector III, para realizar una asignación taxonómica, anatómica y tafonómica de los restos macro botánicos.*

Artículo 8º.- PRECISAR que la Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que, al finalizar los análisis, el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís deberá devolver al Museo Regional de Casma "Max Uhle" los restos macrobotánicos indicados en el Artículo 3 de la presente Resolución debidamente embalados, adjuntar su inventario actualizado y suscribir las actas de devolución correspondientes.

Artículo 10º.- DISPONER que el Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final o de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 11º.- ENCARGAR a la Museo Regional de Casma "Max Uhle" la supervisión de la entrega y recepción de los materiales arqueológicos; y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión de los análisis, quienes deberán comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 12º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Artículo 13°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Dr. Iván Augusto Ghezzi Solís, al Museo Regional de Casma "Max Uhle" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS